



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPH

Huaral, 19 de Octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe Técnico N° 005-2018-MHP-GRAT-SGRTR de fecha 05 de octubre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, el Informe N° 068-2018-MPH-GRAT de fecha 05 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Proveído N° 2962-2018-MPH/GM de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 129-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 1049-2018-MPH-GAJ de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados a la propuesta de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 74° de la referida Carta Magna, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que el Artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de conformidad con numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal se encuentra facultado para Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por tributos generados concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° , numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPH

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2018"**

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el beneficio tributario extraordinario de carácter temporal a favor de los contribuyentes en el distrito de Huaral con finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir de día siguiente de su publicación, y estará vigente por los siguientes 30 días calendarios

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al régimen de beneficios aquellos deudores tributarios que cumplan con pagar el monto insoluto de sus obligaciones tributarias en las condiciones establecidas de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que cumplan con cancelar el monto insoluto total o parcial de sus obligaciones tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, podrán realizar los pagos con los siguientes descuentos.

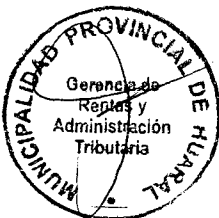
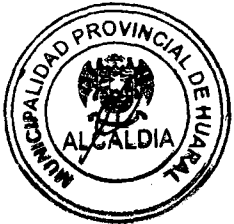
DESCUENTOS EN TRIBUTOS

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
1995 al 2010	0	100%	90%	100%
2011 al 2015	0	100%	60%	100%
2016 al 2017	0	100%	40%	100%
2018	0	100%	0	100%

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

4.1. El beneficio comprende las deudas tributarias en cualquier estado de cobranza, por lo que las i) multas tributarias, ii) costas y gastos de cobranza coactiva, iii) intereses moratorios y iv) reajustes serán condonadas en 100% incluidas las del año 2018, respecto de la deuda materia de acogimiento en las condiciones establecidas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza. Respecto de i) y ii) se aplicará la condonación del 100% de las mismas con el pago total del tributo del ejercicio materia de acogimiento. Respecto de las costas y gastos de cobranza coactiva, se aplicará la condonación del 100% de las mismas, con el pago total o parcial de los tributos asociados a los expedientes coactivos.

4.2. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelan la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.





"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPH

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- PAGO ADELANTADO

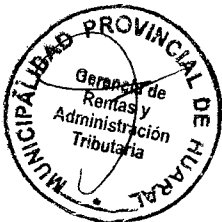
Los beneficios previstos por pagos adelantados se encuentran regulados por la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPH "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza Pública, Parques y áreas verdes y Serenazgo".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltese a la señora alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral